

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2024.

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE INVITA A:**

**ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR EL INTERÉS Y PRESENTAR UNA PROPUESTA CON APOORTE DEL 30% PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.**

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2: La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia

de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana. Numeral 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Numeral 8: El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en cumplimiento de su misión y en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", cuenta con el Proyecto de Inversión 7881, el cual tiene como objetivo generar desarrollo social y económico sostenible, a través las actividades culturales y creativas en Bogotá. En esta línea, incluyó como parte de sus metas el diseño e implementación de estrategias para reconocer, crear, fortalecer, consolidar y/o posicionar Distritos Creativos, así como espacios para el desarrollo de actividades culturales y creativas. Adicionalmente, incorporó la meta de diseñar y promover programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa. Finalmente, propuso la meta de implementar y fortalecer una estrategia de economía cultural y creativa para orientar la toma

de decisiones, que permita mitigar y reactivar el sector cultural, teniendo como eje la gestión del conocimiento.

La SCRCD es responsable de la implementación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038, la cual tiene como objetivo Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la Economía Cultural y Creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038.

Mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023. La armonización presupuestal, de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005, se entiende como un proceso mediante el cual se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo el proyecto de inversión 7881, contribuirá y aportará al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 - 2027).

La primera Política Pública de Economía Cultural y Creativa (PPDECC), formulada por la SCRCD, adoptada mediante documento CONPES D.C No. 2 y publicada en el registro distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019, tiene como objetivo "Generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, a través del fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales, y de la Agenda Bogotá Cultural 2038" y traza cinco (5) objetivos específicos sobre los que la SCRCD debe liderar las acciones para su cumplimiento: i) promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; ii) fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; iii) ampliar

los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; iv) apoyar las estrategias de ampliación de mercado; y v) promover líneas de gestión de conocimiento.

Durante la vigencia 2020-2023 se realizaron avances importantes enmarcados dentro de los objetivos de la PPDECC. Algunos de los más destacados en relación con la meta 2: “El diseño y promoción de programas para el fortalecimiento de la cadena de valor de la economía cultural y creativa” fueron: (i) Creación y ejecución de dos versiones del programa Aldea Bogotá Cultural y Creativa, mediante una alianza estratégica con iNNpulsa Colombia, que tuvo por objeto acelerar el crecimiento de 356 emprendimientos y empresas del sector, quienes obtuvieron un incremento en ventas, salarios y utilidades aportando a la generación de nuevos puestos de trabajo. (ii) Creación del concepto de gasto “Apoyo y fortalecimiento a las industrias culturales y creativas en las localidades” el cual hizo parte de la estrategia distrital de Presupuesto Participativos mediante el mecanismo de registro autónomo, contó con la postulación de 1.646 iniciativas ciudadanas, de las cuales, 299 tuvieron aval técnico para su ejecución. (iii) Actualización y creación de las fichas técnicas indicador de producto para los objetivos de la PPDECC en articulación con las entidades adscritas de la SCR D y otras del Distrito para garantizar un mayor y mejor impacto en el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de Bogotá. Una de las nuevas fichas es la del indicador de producto 4.2.7 Estímulos para la promoción y circulación de bienes y servicios del sector cultural y creativo.

Ahora bien, la Dirección de Economía, Estudios y Política tiene un rol fundamental en la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones estratégicas para el fortalecimiento del sector cultura, recreación y deporte, así mismo, asume la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la PPDECC. En el marco de la implementación de la referida Política, requiere implementar el “Proyecto de Fortalecimiento de las Industrias Culturales y Creativas de Bogotá D.C. en la Ruta de Convergencia Digital”. El propósito de esta iniciativa es impulsar la integración estratégica de tecnologías digitales en los procesos de creación, producción, exhibición, circulación y consumo de contenido cultural. Esto, con el fin de fomentar la innovación, la competitividad y el desarrollo sostenible, tanto social como económico, de estas industrias en un entorno digital en Bogotá.

Asimismo, los efectos de la digitalización cada vez más rápidos en el sector cultural y creativo. La tendencia digital se intensificó durante la pandemia de COVID-19; sin embargo, la digitalización también trae consigo tanto oportunidades como riesgos que deben ser revisados y estudiados. En la investigación “Repensar las políticas para la creatividad. Plantear la cultura como un bien público global” la UNESCO recomienda entre otros, preparar hojas de ruta digitales nacionales con la participación de un abanico diverso e intersectorial de entidades para lo cual sugiere garantizar que las estrategias o planes digitales sobre la diversidad de las expresiones culturales se elaboren tras un proceso

consultivo con las partes interesadas pertinentes de los sectores culturales y creativos, incluidos los organismos públicos, así como las organizaciones de la sociedad civil.

Adicionalmente, recomienda dar prioridad a las destrezas y competencias digitales, así como a la alfabetización digital, con el fin de garantizar que los programas de fortalecimiento de capacidades y otras ayudas sean accesibles e inclusivos, para que ninguna persona o grupo se quede atrás en el cambio digital. En relación con este punto, se debe tener en cuenta que se han realizado diferentes estudios sobre las brechas de capital humano y brecha digital en Colombia, que respaldan las necesidades de nuestro sector en este campo.

Del mismo modo, el diagnóstico que sustentó la formulación de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa indica que las organizaciones y empresas culturales y creativas no cuentan con suficientes y adecuadas fuentes de financiación para su desarrollo y crecimiento de las competencias digitales.

Así las cosas, con el presente proyecto se busca fortalecer el ecosistema de la convergencia digital en Bogotá, en todos los eslabones de la cadena de valor impulsando la producción de contenidos digitales locales, el crecimiento económico del sector y la ciudad, la gestión del conocimiento, la reducción de Brechas de Capital Humano (BKH), la visibilización de proyectos culturales y creativos de la ciudad encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el campo cultural y el posicionamiento de la ciudad como un hub digital a nivel latinoamericano.

Además, se considera prioritario establecer acciones que permitan generar alianzas con organizaciones, organismos públicos y empresas internacionales con el fin de fomentar la inserción de contenidos culturales y creativos de convergencia digital en mercados internacionales y atraer inversión local e internacional para el desarrollo y crecimiento sectorial, y generar alianzas entre el sector público, las instituciones académicas, el entramado empresarial y las personas de la sociedad civil y organizaciones ciudadanas para el fortalecimiento del ecosistema.

Las actividades a desarrollar tienen como objetivo incrementar la colaboración, el desarrollo de capacidades creativas y el intercambio profesional y artístico entre empresas locales y de otros países integrando los diferentes eslabones de la cadena de valor digital para propiciar que las empresas sean más productivas y competitivas y aporten a la construcción de un ecosistema robusto y sostenible de convergencia digital que permita que las creaciones locales logren insertarse de manera exitosa tanto en el mercado local, como en mercados internacionales.

En consecuencia, es indispensable generar una sinergia integral del ecosistema digital. Como punto de partida esencial, en el ámbito de la formación, lo que hace necesario brindar espacios dirigidos a estudiantes en carreras del ecosistema, jóvenes profesionales y emprendedores para acercarse a las realidades y exigencias del mercado desde una perspectiva laboral, empresarial y creativa y fortalecer los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para innovar y aportar a la consolidación del ecosistema.

En el ámbito de la creación, es necesario fomentar el desarrollo de productos colaborativos entre empresas nacionales e internacionales cuyos contenidos logren generar conexiones con públicos globales en el campo cultural digital, ya que un análisis preliminar del sector ha permitido detectar que existen oportunidades de crecimiento orientadas a mejorar el impacto económico para la ciudad de este tipo de actividades.

Igualmente, conviene generar espacios intensivos donde los procesos creativos se alineen con tecnologías avanzadas y emergentes que permitan solucionar necesidades del entorno y visibilizar empresas locales que puedan conectar con otros sectores productivos a nivel local y atraer inversión extranjera para el desarrollo de productos con potencial de mercado.

Para dar a conocer este tipo de contenidos también se requiere identificar actores clave, canales de distribución, y rutas de difusión que permitan llegar a audiencias locales e internacionales especializados para garantizar que este trabajo tenga un impacto regional que posicione los contenidos de tal manera que en el mediano plazo se reconozca a la ciudad como un *hub* de contenidos digitales a nivel Latinoamérica.

Por lo anterior, es necesario contar con un socio para fortalecer el ecosistema de la convergencia digital en Bogotá D.C., en los eslabones de la cadena de valor de proyectos culturales y creativos convergentes digitales encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el campo cultural que permita el desarrollo de los objetivos planteados en la Ruta. Esto con el fin de potencializar el aprovechamiento del capital cultural creativo existente para aportar a la generación de empleo y al crecimiento económico de la ciudad.

Adicionalmente y en respuesta a estas necesidades, es necesario que desde la SCRD se continúe trabajando en la identificación y puesta en marcha de mecanismos, herramientas y estrategias que fortalezcan esta necesidad del sector. Más aún, teniendo presente que los recursos que se entregan a través del portafolio distrital de estímulos no son suficientes para atender la demanda del sector

Finalmente, el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 establece: “(...) *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los*

*cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”*

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de 1991 y al Decreto Nacional 092 de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la presente invitación a las entidades sin ánimo de lucro, en la página web de la entidad, para que las mismas manifiesten su interés en la presentación de una propuesta, para celebrar un Convenio de Asociación en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017.

### **Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:**

#### **1. REQUISITOS TÉCNICOS**

##### **1.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL**

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en:

Realización de eventos abiertos al público general o públicos especializados orientados al fortalecimiento de las industrias culturales y creativas, y/o eventos de promoción de productos culturales locales o nacionales de gran formato en espacios abiertos, y/o realización de eventos académicos internacionales para el sector cultural y creativo, y/o la generación de espacios de creación colaborativa o laboratorios de innovación para el sector de las industrias culturales y creativas o el área de arte, ciencia y tecnología; y/o experiencia en coproducción internacional de contenidos convergentes digitales; y/o la realización de estrategias de promoción y comercialización de contenidos culturales y creativos convergentes digitales; y/o gestión de proyectos con amplio impacto territorial con el objeto de crear o fortalecer distritos creativos con componentes de innovación.

**NOTA 1:** Se entiende por gran formato en espacios abiertos: son espacios de gran extensión, preferiblemente sin divisiones significativas, diseñados para actividades que necesitan áreas de esparcimiento continuo. Suelen ser sede de eventos que requieren un aforo de público superior a las 300 personas, como ferias, conciertos, exposiciones, convenciones, entre otras. Estos espacios suelen tener una infraestructura funcional y flexible para adaptarse a diferentes tipos de eventos.

**NOTA 2:** Se entiende por laboratorios de innovación: son espacios dedicados al desarrollo y experimentación de ideas novedosas. En el contexto del presente proceso de convergencia digital, estos entornos permitirán a equipos multidisciplinarios trabajar juntos para crear soluciones innovadoras que integren avances tecnológicos con expresiones culturales y artísticas. Utilizando metodologías ágiles y tecnologías avanzadas, estos laboratorios fomentarán la creatividad y la colaboración, proporcionando recursos y un ambiente que facilite la investigación, el prototipado y la implementación de nuevos conceptos que enriquezcan tanto el ámbito tecnológico como el cultural.

**NOTA 3:** Se entiende por contenidos convergentes digitales: Son aquellos que integran la tecnología, el arte y la cultura en un solo producto o servicio. Estos contenidos abarcan una amplia gama de formatos, desde audiovisuales y videojuegos hasta experiencias inmersivas y otras formas de medios interactivos. Su principal característica es la fusión de disciplinas creativas con tecnologías avanzadas para ofrecer experiencias enriquecedoras y novedosas al público, potenciando la interactividad y la inmersión. Estos contenidos no solo buscan entretener, sino también pueden estar enfocados en educar y transmitir valores culturales de manera innovadora y atractiva

**NOTA 4:** Se entiende por proyectos con amplio impacto territorial: En el marco del presente proceso de convergencia digital, se entienden como aquellas iniciativas diseñadas para generar beneficios significativos y preferiblemente duraderos en varias comunidades de beneficiarias. Estas comunidades pueden ser de orden geográfico -barrios, localidades- de tipo socio demográfico -por grupos etarios, por niveles de ingresos, entre otras- o incluso pueden ser comunidades de territorios digitales -"gamers" o personas que se unen en torno a intereses comunes a través de plataformas virtuales-. Lo que define el "amplio impacto territorial" es que los proyectos pueden impactar a varios tipos de estas comunidades a la vez, idealmente contribuyendo a mejorar la calidad de vida, fomentando el desarrollo económico y social, y/o fortaleciendo su identidad cultural a través de soluciones innovadoras y sostenibles

Para acreditar la experiencia el interesado deberá relacionar **MÁXIMO CINCO (5)** certificaciones y/o actas de liquidación, de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o

superior al cien por ciento (100%) del aporte de la SECRETARÍA al presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS.

Si se relacionan más de cinco (5) certificaciones de contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) primeras relacionadas en el **FORMATO ANEXO RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las diez primeras certificaciones o contratos o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

a) Presentación de **certificaciones** de los **contratos o convenio finalizados** que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y obligaciones (con el detalle suficiente que permita validar el cumplimiento de la experiencia exigida en el presente numeral).
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Firma del CONTRATANTE

b) **Copia de los contratos o convenios** con su respectiva acta de liquidación, o contratos o convenios con el documento soporte que demuestre la ejecución del contrato, en ambos casos, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar la ejecución de la experiencia exigida.

Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones.
- (Del documento allegado se debe evidenciar claramente la ejecución de la experiencia exigida).

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Acta de liquidación o acta de recibo final o documento que acredite o evidencie claramente la ejecución del contrato o convenio.

La conversión al valor del salario mínimo legal mensual vigente debe realizarse con base en la fecha de terminación del contrato respectivo, en números enteros seguidos de dos decimales.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCR D se reserva el derecho de usar la información contenida en las certificaciones sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. Los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados Art. 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas,

cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

## **1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta. La mencionada certificación debe venir acompañada del documento política de Gestión Documental.
- Certificación suscrita por el Representante Legal que acredite la existencia de una política de gestión y manejo de riesgos de la Esal. La mencionada certificación debe venir acompañada del documento política de Gestión de manejo de riesgos.

## **1.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO**

Para la ejecución del convenio el socio deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de base, con el fin de garantizar la articulación entre los asociados para el desarrollo del

proyecto, razón por la cual este aporte será tenido en cuenta como contrapartida en especie para la evaluación del proceso. FORMATO RELACIÓN EQUIPO MÍNIMO.

**Tabla No. 1.**

N o.	PERFIL	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN
1	Un(a) (1) gerente del proyecto	Título profesional en las áreas de ciencias sociales, básicas, humanas, administrativas o ingenierías y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia demostrable en gerencia/ liderazgo de proyectos en sectores asociados al ecosistema de convergencia digital.	100%
2	Un(a) (1) coordinador(a) técnica del proyecto	Título profesional en las áreas de ciencias sociales, básicas, humanas, administrativas o ingenierías y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia demostrable en sectores asociados al ecosistema de convergencia digital y gestión de proyectos.	100%
3	Dos (2) apoyos administrativos	Profesionales en áreas administrativas y tres (3) años de experiencia profesional.	100%
4	Un (1) Gestor de coproducciones	Profesional en administración de empresas, economía, ciencias sociales, humanas, artes, diseño, gestión cultural, o áreas afines y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia en mercados internacionales, relacionamiento con el sector de nuevos medios y de desarrollo de contenidos a partir de tecnologías inmersivas y emergentes y producción ejecutiva.	100%
5	Un (1) coordinador operativo de eventos y actividades	Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, economía, ciencias sociales, humanas, artes, diseño, gestión cultural, o áreas afines y cinco (5) años de experiencia profesional con experiencia en diseño, organización, operación y evaluación de impacto de eventos culturales que favorecen procesos de fortalecimiento y transformación sectorial	100%

6	Un (1) panel de mínimo seis (6) expertos	Para la selección de las empresas para el desarrollo de componente de coproducción; y, empresas, proyectos, y expertos de talla nacional e internacional participantes del evento se conformará un grupo interdisciplinario de por lo menos seis (6) expertos con título profesional en administración de negocios, administración de empresas, economía, mercadeo o áreas afines; ciencias sociales, humanas, artes, diseño o gestión cultural o áreas afines, o diseñadores digitales, creadores de contenido, productores de contenido digital, animadores, profesionales y/o personal con experiencia en áreas afines al sector de Convergencia Digital con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y con conocimiento en mercados de convergencia digital, sectores de las Industrias Culturales y Creativas de desarrollo de contenidos en nuevos medios y tecnologías inmersivas y emergentes, y distribución, circulación, difusión y comercialización de contenidos en estos sectores a nivel local e internacional.	33% (Aprox.)
---	------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

Nota 1. El proponente deberá garantizar que el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proyecto que contiene la tabla anterior, se proporcione con cargo a los recursos que la ESAL aportará en especie y se encuentre disponible de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

**NOTA 2.** En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse por caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

**Nota 3.** La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

**NOTA 4.** En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia conforme a la participación de cada uno, para totalizar el 100% del presupuesto

**NOTA 5:** La experiencia de los profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para las profesiones que aplique, o fecha de graduación o fecha de terminación de materias, cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación. Adicionalmente en cumplimiento de la Ley 2043 de 2023, aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria se les reconocerá como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

**NOTA 6:** Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación o de la fecha en la que se expide la certificación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación o del año en el que se expide la certificación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

**NOTA 7.** El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

**NOTA 8.** Teniendo en cuenta que el personal mínimo y específicamente su valoración hace parte de la contrapartida y a su vez esta es ponderable en la etapa de evaluación, las eventuales subsanaciones del requisito relacionado con el equipo mínimo se pueden realizar, sin modificar la valoración asociada a la contrapartida.

**VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA EL GERENTE DE PROYECTO, COORDINADOR(A) TÉCNICO DEL PROYECTO Y EL GESTOR DE COPRODUCCIONES – HOJAS DE VIDA VERIFICADAS Y EVALUADAS-**

Para efectos de verificación de la propuesta, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta, las hojas de vida con soportes del gerente de proyecto, coordinador(a) técnico del proyecto y el Gestor de coproducciones, donde se demuestre los requisitos exigidos de acuerdo con el perfil señalado en el numeral anterior, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta la siguiente documentación:

Hoja de vida con sus respectivos soportes.

Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del convenio.

Copia del diploma con el que acredite el respectivo título profesional, según el caso. Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional legible, según el caso.

Copia del documento de identificación personal ampliado al 150% legible Certificados de Antecedentes Profesionales Vigente expedida por la Entidad encargada para cada uno de los profesionales solicitados en el presente estudio previo, que certifique que el Profesional propuesto tiene la Tarjeta o Matrícula Profesional vigente y no ha sido sancionado. Este Certificado no debe tener expedición superior a Treinta (30) días contados a la fecha de cierre de este proceso contractual, salvo que el mismo cuente con una vigencia específica y conste en la certificación.

Certificaciones de los contratos ejecutados o contratos con su respectiva acta de liquidación que contenga como la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar el desarrollo de las actividades exigidas como experiencia)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Cargo desempeñado
- Firma de la persona competente que certifica

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

La experiencia de los profesionales se computará a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional.

**Nota 1.** Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

**Nota 2.** El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá allegar las hojas de vida del personal exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

## **2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017**

### **2.1 ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para establecer los requisitos mínimos financieros y organizacionales habilitantes del presente proceso de contratación se tuvieron en cuenta los instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, como lo son el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” y la “Guía de elaboración de estudios de sector”, realizando el análisis financiero y organizacional del estudio del sector y de la información de Proveedores con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente proceso mediante la plataforma Secop II la cual fue verificada en el Registro Único de Proponentes- RUP, adicionalmente se verificaron los indicadores financieros y de capacidad organizacional de procesos de contratación similares a nivel

Distrito y Nación; con lo cual se busca realizar una selección objetiva en el proceso de contratación, que permita una pluralidad en la participación de oferentes y a su vez mitigar el riesgo en incumplimientos en la presente contratación estatal.

Con el fin de comprender el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales del sector del presente proceso, se seleccionó una muestra de datos representativa de doce proveedores y cinco procesos de contratación, a los que a través de herramientas de estadística descriptiva, se analizaron los datos recopilados de cada uno de estos índices, obteniendo los siguientes resultados.

	No.	PROVEEDOR / PROCESO	INDICE DE LIQUIDEZ, Mayor (>) o igual (=) a	INDICE DE ENDEUDAMIENTO, Menor (<) o igual (=) al	RAZON COBERTURA DE INTERESES, Igual (=) o Mayor (>) al	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, Igual (=) o Mayor (>) al	RENTABILIDAD DEL ACTIVO, Mayor (>) o igual (=) al
ANÁLISIS ESTADÍSTICO		PROMEDIO PROVEEDORES	5,71	30%	25,33	19%	12%
		PROMEDIO PROCESOS	1,76	61%	4,04	13%	6%
		PROMEDIO GENERAL	3,74	45%	14,68	16%	9%
		MEDIA ARMONICA PROVEEDORES	3,36	19%	237%	8%	5%
		MEDIA ARMONICA PROCESOS	1,51	59%	1,55	4%	3%
		PRIMER CUARTIL	2,37	22%	3,77	9%	6%
		TERCER CUARTIL	6,54	39%	17,91	25%	15%
		RANGO INTERCUARTILICO	4,17	17%	14,13	16%	9%
		LIMITE MINIMO	-15,04	20%	-195,96	7%	5%
		LIMITE MAXIMO	23,95	41%	217,63	28%	16%
		MEDIA PODADA	5,71	29%	23,02	20%	12%
		DESVIACION ESTANDAR	5,37	0,07	49,98	6%	3%
PROCESO SIMILAR DISTRITO Y NACION		GOBERNACION DEL CAQUETA - DC-SA-SIE-007-2024	3,30	43%	14,70	19%	11%
		ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - AMJI SAMC 021 DE 2023	1,50	60%	1,00	12%	6%
		SENA DIRECCION GENERAL - SASI-DG-OS-0001-2024	1,50	60%	1,50	1%	1%
		MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL - SMI-LP-50-2024	1,50	75%	2,00	30%	10%
		RNEC - SAMC 01 DE 2024 - RNEC EXAMENES MEDICOS	1,00	65%	1,00	5%	3%

En este análisis, se utilizaron medidas de tendencia central, de dispersión y de posición, excluyendo datos atípicos identificados a través del criterio del rango intercuartílico, de esta forma se analizaron estos casos y se depuraron los datos atípicos, posteriormente se aplicaron estadísticas descriptivas ajustadas con menor sesgo; como lo son la media

armónica de procesos y proveedores, la media podada y la desviación estándar, sin embargo, para el cálculo del indicador final requerido para el presente proceso se consideró el análisis del sector, el análisis de las herramientas estadísticas especialmente la media armónica de procesos y promedio de procesos.

## **2.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Con el objetivo de determinar si el proponente cumple con los requisitos de capacidad financiera para la ejecución del contrato, se revisará y analizará la información financiera en firme que se refleje en el Registro Único de Proponentes –RUP, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del mencionado Decreto.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RUT de cada uno de sus miembros. En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT del consorcio o unión temporal, previamente a la suscripción del contrato, de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones.

**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará la fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los miembros. Si el domicilio del proponente no es la ciudad de Bogotá, o no allegó el RIT con la oferta, podrá adjuntar el RIT previa a la suscripción del contrato.

### **Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros en su país de origen de la última vigencia, firmados por el Representante Legal, su Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

### 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

<b>FACTOR</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>MARGEN SOLICITADO</b>
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 61%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 1.5

### 2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

<b>FACTOR</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>MARGEN SOLICITADO</b>
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o Igual (=) al 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 3%

**NOTA 1:** Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO / RECHAZADO.

**NOTA 2:** Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, podrán presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada

integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

**NOTA 4:** Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

### 3. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE

*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para fortalecer el ecosistema de la convergencia digital en Bogotá D.C., en los siguientes eslabones de la cadena de valor: formación, creación, producción, circulación y difusión de contenidos digitales, gestión del conocimiento; y, visibilización de proyectos culturales y creativos de la ciudad encaminados a la conexión con el ecosistema digital en el campo cultural.”*

### 4. COMPROMISOS DE LAS PARTES ASOCIADAS:

Los compromisos que adquieren las partes para el desarrollo del convenio se encuentran detallados en los documentos previos que se publican con la presente invitación.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

### 6. APORTES DE LA SECRETARÍA:

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto de acuerdo a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024. De igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este contrato por valor de: **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.635.375.500,00)**

**DESEMBOLSO DE APORTES:** la Secretaría desembolsará sus aportes así:

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE realizará en tres (3) desembolsos, previa programación del PAC, así:

**UN PRIMER DESEMBOLSO**, por valor de **Seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento**

**cincuenta mil doscientos pesos M/Cte (\$654.150.200.00) correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCR D** con la expedición del acta de inicio y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal, una vez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta
- Documento con el diseño de una estrategia que permita seleccionar y realizar el acompañamiento a mínimo cuatro empresas locales de convergencia digital para la preproducción, postproducción o promoción de coproducciones internacionales.

**UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, previa realización del primer desembolso, por valor de **Seiscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil doscientos pesos M/Cte (\$654.150.200.00) correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la SCR D**, a la expedición del acta de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal, una vez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta
- Informe técnico de avance de las actividades realizadas en la ejecución de los dos componentes.
- Un (1) documento con la presentación del presupuesto y plan de pagos de los recursos del convenio
- Entrega del documento que contenga la información de los perfiles y los soportes del equipo de trabajo requerido del componente técnico y administrativo contratado para la ejecución del proyecto, aprobado por el supervisor.

**UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Por valor de **Trescientos veintisiete millones setenta y cinco mil cien pesos M/Cte (\$327.075.100) correspondiente al veinte por ciento (20%)** del valor total del aporte de la SCR D a la expedición del acta de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales una vez entregados y aprobados por la SCR D los siguientes entregables:

- Factura de venta.
- Un informe financiero consolidado que dé cuenta del 100% de la ejecución de los recursos del proyecto en el formato entregado por la SCR D con todos los soportes, en copia física y digital.

## Entregables finales Componente 1 - Coproducción Internacional

- a. Documento con el diseño de una estrategia que permita seleccionar y realizar el acompañamiento a mínimo cuatro (4) empresas locales de convergencia digital para la preproducción, postproducción o promoción de coproducciones internacionales.
- b. Informe de actividad de selección de empresas participantes en la ruta de acompañamiento al fortalecimiento de coproducciones internacionales.
- c. Documento con especificaciones de las rutas individuales de acompañamiento a las empresas y desglose de presupuestos.
- e. Informe de actividades de relacionamiento estratégico a nivel nacional e internacional que sean requeridas para el desarrollo de la ruta de acompañamiento.
- f. Documentos de informe y evaluación del acompañamiento (informes de seguimiento mensuales y uno final con evaluación, conclusiones y recomendaciones)
- e. evidencia del acompañamiento a empresas (documentación, productos fotográficos y audiovisuales y otros que se consideren pertinentes)

## Entregables finales Componente 2 - Circulación, exhibición y comercialización

- a. Documento con la estructuración e implementación de la estrategia de participación en los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- b. Informe de gestión de relacionamiento para convocar, empresas participantes, speakers, inversionistas, expertos y actores del sector para la realización de actividades de industria y público especializado.
- c. Informe sobre selección y actividades del panel de expertos para seleccionar empresas participantes, speakers, expertos y actores del sector para la realización de actividades de industria y público especializado.
- d. Informe y evidencia de actividades de gestión de convocatorias para los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- e. Documento con diseño e implementación de la estrategia de comunicación para atraer a patrocinadores, participantes de industria y expertos nacionales e internacionales.
- f. Documento con diseño e informe de implementación de la estrategia de promoción y posicionamiento, previo al lanzamiento de las actividades y durante su ejecución, utilizando medios relevantes, tales como: medios digitales, redes sociales y medios de comunicación tradicionales, entre otros.
- f. Reporte de realización de los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria para el fortalecimiento del ecosistema local de industrias creativas convergentes digitales planteados en la estrategia.
- h. Informe de caracterización y evaluación de la percepción de asistentes a espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria para el fortalecimiento del ecosistema local de industrias creativas convergentes digitales

- i. Informes de seguimiento y documento de evaluación, conclusiones y recomendaciones de la estrategia de participación en los espacios de circulación, creación, exhibición, comercialización y encuentros de industria.
- j. Evidencia la realización de actividades (documentación, productos fotográficos y audiovisuales y otros que se consideren pertinentes).

Para cada pago se deberá presentar **a)** factura por parte del ASOCIADO. Para el segundo y tercer pago deberá presentar la certificación del valor total de los costos pagados por la fiducia durante el periodo anterior, de acuerdo con los rubros aprobados de la estructura de costos, previo aval por parte del supervisor del contrato, según sea el caso y/o del ordenador(a) del gasto de LA SECRETARÍA, acompañado del reporte de conciliación de los pagos efectuados por la fiducia durante ese periodo, debidamente firmado por el contador **b)** informe de la ejecución de las contrapartidas. **c)** Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; **d)** Informe de ejecución presupuestal mensual en el formato establecido por la SCR D, que contenga el reporte de pagos efectuados durante los meses anteriores, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o certificación que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales del tercero, este formato deberá estar firmado por el representante legal y la revisoría fiscal; **e)** Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

**Parágrafo primero:** Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c). Informe Financiero en el formato FR- 03-PR- JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d). Certificación de cumplimiento expedida por supervisor de acuerdo con los lineamientos que sean entregados por el supervisor.

**Parágrafo segundo:** El trámite de cada desembolso se iniciará con su

programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

**Parágrafo Tercero:** El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD.

**Parágrafo Cuarto:** Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por el convenio, pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCRD. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 192 de 2021. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

**Parágrafo Quinto:** Para efectos de la liquidación, dentro del mes siguiente a la terminación del convenio, el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRD y el asociado, en el formato establecido previamente por la entidad.

**Parágrafo Sexto:** La administración de los recursos del convenio se hará a través de un patrimonio autónomo de administración y pagos, que deberá ser constituido por el Asociado, quien suscribirá el contrato de fiducia mercantil correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico y quien asumirá el pago de la comisión fiduciaria. En su defecto, el Asociado deberá efectuar la creación de una cartera especial en una fiducia ya constituida, previa verificación y aprobación por parte de la Secretaría.

## 7. PLAZO

Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

## 8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en participar y en aportar en dinero el 30% del valor total del convenio, deberán remitir su intención junto con la documentación jurídica, financiera y técnica arriba citada a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Economía, Estudios y Política - a más tardar el día 29 de mayo de 2024 a las 4:30 p.m. a los correos electrónicos [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co) o en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Oficina de Correspondencia ubicada en la carrera 8 No. 9-83, con el asunto “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN CONVENIO CON APORTE EN DINERO – CONVERGENCIA DIGITAL”, para lo cual deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal o autorización de la junta u órgano directivo competente en el cual se evidencia claramente que el valor en efectivo de su aporte mínimo es por el 30% del valor del convenio. Esta comunicación deberá estar acompañada de la certificación del contador público o revisor fiscal de la ESAL en el cual se deje constancia del flujo de caja de la organización para el aporte propuesto.

Una vez manifestado el interés por parte de la ESAL en participar y en aportar en EFECTIVO el 30% del valor total del convenio, para efectos de verificación de la propuesta, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD informará a la ESAL la documentación jurídica, financiera y técnica que deberá allegar y se otorgará un plazo prudencial para el envío de la misma.

Con el presente documento no se asume compromiso contractual alguno, su finalidad es conocer la intención de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en hacer aportes en dinero para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas a la SCRD de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

<b>Documento 20242400204723 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Ana María Boada Ayala</b>	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 26-05-2024 18:40:19
<b>Alejandro Franco Plata</b>	Director de Economía, Estudios y Política



SECRETARÍA DE  
**CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE**

	Dirección de Economía Estudios y Política Fecha firma: 26-05-2024 18:26:42
<b>Revisó:</b>	Guillermo Solano Muriel - Contratista - Dirección de Economía Estudios y Política
 489772d40be90765c54592aef95b8b4d231c574373d119e8abdf837a9cc4ec Codigo de Verificación CV: fd01d	